



RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 298-2021
MINISTERIO DE SALUD
DEROGA RESOLUCION MINISTERIAL No. 152-2017

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 34-2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del uno de Abril del año dos mil veinte; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece; Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis respectivamente; Ley N° 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; Decreto N° 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres respectivamente; Ley No. 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 58 del veinticuatro de Marzo del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Artículo 59 partes conducentes establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma."

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su Artículo 26 literal b) y d) determina que al Ministerio de Salud le corresponde: b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en defensa de la misma.

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley establece: tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
TODO CON AMOR...!
LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PEX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni

 **MINISTRA**
DE SALUD



establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: d) El Control sanitario que se ejercerá sobre los productos y servicios destinados a la salud.

Así mismo, dicha Ley en su Artículo 4, Rectoría determina que: Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones de salud, sin perjuicio de las funciones que deban ejercer frente a las instituciones que conforman el Sector Salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales.

IV

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en el Artículo 60 Control y Regulación Sanitaria expresa en sus partes conducentes, que el control sanitario a los productos y establecimientos farmacéuticos, se ejercerán de conformidad con las leyes especiales y sus respectivos reglamentos que regulen las diferentes materias relacionadas, entre las que se destacan la "Ley de Medicamentos y Farmacia".

V

Que la Ley No. 292, "Ley de Medicamentos y Farmacia" en el Artículo 80 (partes conducentes) dispone: "Que el Ministerio de Salud a través de la instancia correspondiente es responsable de definir, elaborar y distribuir la Lista de Medicamentos de Venta Libre en consulta con los Laboratorios Farmacéuticos nacionales y las Distribuidoras e Importadoras de Medicamentos".

VI

Que la Ley No. 1068, "*Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria*" en su Artículo 1, partes conducentes, crea la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria como una entidad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, adscrita al Ministerio de Salud, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia y será sucesor legal sin solución de continuidad de la Dirección General de Regulación para la Salud.

VII

Que la Ley No. 1068, "*Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria*" en sus Artículos 2, Objeto de la Ley (partes conducentes) y 4 Funciones (partes conducentes) establece: Objeto de la Ley: facilitar, regular, implementar, desarrollar y coordinar las políticas, leyes, reglamentos y normas relacionadas con las autorizaciones sanitarias, vigilancia, promoción, publicidad, control y fiscalización de: medicamentos, ... Así mismo, la regulación y control de establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos. Funciones. 1) Elaborar y aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativas para la actualización del marco regulatorio de la gestión en salud. 2) Administrar y aplicar la Ley N°. 292, Ley de Medicamentos y Farmacia y su Reglamento con sus reformas.

VIII

Que el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud, es responsable a través de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria de la regulación, control, fiscalización y vigilancia de

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
TODO CON AMOR...!
LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni





medicamentos, productos naturales medicinales y homeopáticos; alimentos y bebidas; suplementos nutricionales; sustancias químicas precursoras; productos cosméticos e higiénicos; tabaco y sus derivados; dispositivos médicos y otras tecnologías vinculadas a la salud; además de la evaluación, registro y control de la importación, donación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, promoción, prescripción y dispensación de medicamentos.

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Se deroga y se deja sin efecto legal alguno, la Resolución Ministerial No. 152-2017, a través de la cual se aprobó el Documento "Lista de Medicamentos de Venta Libre", dictada el treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 85, del 9 de mayo del año 2017.

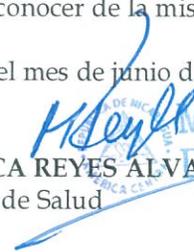
SEGUNDO: La Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, por mandato de la Ley No. 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", se constituyó en el organismo competente en materia de regulación, control, fiscalización y vigilancia de medicamentos, además de la regulación y control de establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, y que tiene como parte de sus funciones principales, elaborar y aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativas para la actualización del marco regulatorio de la gestión en salud, y administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia la Ley N°. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias y su Reglamento con sus reformas, por consiguiente, es la instancia que deberá revisar y actualizar la Lista de Medicamentos de Venta Libre.

TERCERO: Se designa a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, para que dé a conocer la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


MARTHA VERÓNICA REYES ALVAREZ
Ministra de Salud

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
TODO CON AMOR...!
LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni